

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad mercantil "Vinícola Los Negrales, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1985, confirmado posteriormente en reposición mediante Resolución del mismo órgano de fecha 25 de septiembre de 1987, sobre concesión de protección registral de la marca número 1.095.804, "Arangoya", de la clase 33, debemos declarar y declaramos que las mencionadas Resoluciones son conformes a derecho, habiendo lugar a la inscripción de la marca número 1.095.804, "Arangoya", de la clase 33. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1027 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 430/1988, promovido por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S.A.» (UNIASA), contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 25 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 430/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima» (UNIASA), contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y 25 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto la "Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima" (UNIASA), contra acuerdo de 5 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, otorgando el registro de la marca 1.087.733, a UNIANA, "Sociedad Cooperativa del Campo y Caja Rural Unión Cristiana" y contra la desestimación del recurso de reposición en 25 de noviembre de 1987, por ser actos que se ajustan a derecho, y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1028 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 907/1987, promovido por «J. & P. Coats Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1985 y 15 de diciembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 907/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «J. & P. Coats Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1985 y 15 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "J.P. Coats, Limited", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de diciembre de 1986, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de mayo de 1985, por medio del cual fue denegada la marca número 1.062.707; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1029 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 236/1988, promovido por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra acuerdo del Registro de 16 de septiembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 236/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), contra Resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima" (CARCESA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1987, que acordó la concesión de la marca industrial número 1.078.242, "Don Frio", en favor de la Entidad "BCK, Sociedad Anónima", debemos confirmar dicho acto por estimarlo ajustado a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1030 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.790/1987, promovido por «Sanrio Company Limited», contra acuerdo del Registro de 23 de febrero de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.790/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited», contra Resolución de este Registro de 23 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad recurrente "Sanrio Company Limited", contra la Resolución de 23 de febrero de 1987, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial que estimaba un recurso de reposición formalizado por la representación de doña María Asunción Molá Lleó, contra otro acuerdo registral de anulación de concesión de la marca española gráfica número 1.028.001, para productos incluidos en la clase novena del Nomenclátor Internacional de la titularidad de esta última, declaramos no ajustada a derecho dicha Resolución y la improcedencia de la inscripción de dicha marca gráfica. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de septiembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.